



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR 8 (TEMPORADA 2025/2026)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA EN LA TEMPORADA 2025/26

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 28 de junio de 2025, el **Campeonato de Liga Nacional de División de Honor Femenina (Liga Iberdrola)**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

- 1.- UNIVERSITARIO DE SEVILLA
- 2.- CR MAJADAHONDA
- 3.- OLÍMPICO POZUELO
- 4.- CR EL SALVADOR
- 5.- CRAT A CORUÑA
- 6.- CR SANT CUGAT
- 7.- CR CISNEROS
- 8.- GETXO RT

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los clubes mencionados que, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo del Calendario de esta competición (el 17 de julio de 2025), realizaron la inscripción de su participación en la Liga Nacional de División de Honor Femenina, a través de la plataforma iSquad y, en virtud de ello, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular.
- b).- La cuota para participar en esta competición de División de Honor Femenina es de **9.168,00 € (División de Honor Femenina + Linieres)** que deberá ingresarse en la cuenta de la Federación Española de Rugby (**Banco Sabadell. IBAN: ES83 0081 0658 1100 0117 4021**) de la siguiente forma: **1.000,00 € antes de finalizar el día 11 de julio de 2025, y antes de finalizar el día 15 de septiembre de 2025, el resto (8.168,00 €).** También es posible el pago de esta última cantidad en tres plazos: 1º plazo (antes del 15 de septiembre de 2025) por importe de 4.084,00 €; 2º plazo (antes del 12 de diciembre de 2025), por importe de 2.042,00€ y 3º plazo (antes del 06 de febrero de 2026), por importe de 2.042,00€, todos ellos mediante transferencia bancaria.



En el caso de no haber ingresado la referida cantidad en la Tesorería de la FER, se interpretará como renuncia a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.

- c).- Los Clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor Femenina al menos una licencia de Entrenador de Nivel II, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la FER.
- d).- Los clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.
- e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 28 de junio de 2025, los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor Femenina deberán tener, como mínimo, **un equipo B femenino**, compitiendo en el Campeonato Territorial respectivo reconocidos por su Federación Autonómica o en División de Honor B Femenina, en la que deberá participar hasta la finalización de la misma, disputando al menos 6 partidos en esta competición.

A los efectos de cómputo de número de partidos disputados en las competiciones de Rugby a XV, se juegue a una o varias vueltas o por sistema de concentración, se ha de tener en cuenta el tiempo de juego de duración de los encuentros (80 minutos en categoría sénior y 70 en las categorías inferiores siguientes). Por ello si una competición se disputa por sistema de concentración el número de partidos jugados por equipo será el resultado de dividir el tiempo total de juego que ha disputado en la competición por el tiempo de juego reglamentario del encuentro de la categoría a la que corresponde.

El incumplimiento de esta obligación le supondrá al club la supresión de la ayuda económica que reciba de la RFER (si fuera el caso) hasta un máximo de 3.000 € y la pérdida de la categoría para la temporada siguiente.

El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **23 por cada equipo Sénior** (es decir, al menos 46 para dos equipos de esta categoría). Cada uno de estos equipos deberá disputar, al menos, seis encuentros en la competición autonómica en la que estén inscritos, en la que deberán acabar la competición.

El no cumplimiento de estos requisitos supondrá la imposibilidad para el club de inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría siguiente o siguientes, si es que la comprobación se pudiese hacer previamente al inicio de la Competición. Si no fuera posible (por no estar cerradas en la fecha de comienzo del Campeonato las inscripciones en las competiciones autonómicas correspondientes) y se comprobara después el incumplimiento de estos requisitos, el equipo permanecerá en competición, pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso. Tampoco podrá



participar en las fases siguientes de su categoría para las que se clasifique en la presente temporada.

En el caso de que los equipos no puedan cumplir con los requisitos establecidos porque no se celebren o finalicen las competiciones territoriales exigidas, será la subcomisión de control de las competiciones autonómicas de la Comisión Delegada la que elevará un informe a la Comisión Delegada con las faltas de cumplimiento que observe para que ésta determine si dichos requisitos se han cumplido y/o no han podido cumplirse por circunstancias excepcionales y por tanto no sería exigible su cumplimiento, dando traslado al CNDD para que resuelva conforme a la Normativa vigente de aquellos casos en los que dicho incumplimiento no estuviera suficientemente justificado.

A efectos de contribuir en la promoción del rugby femenino se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes antes de que finalice la temporada tengan entre el total de sus licencias, al menos, 15 jugadoras Menores de 17 años (M17) (nacidas en el año 2009 o posteriores).

- f).- Cada Club deberá comunicar, a través de la plataforma iSquad, el nombre del **Entrenador oficial del equipo**, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia de Nivel II. Dicha persona deberá subir en su área personal en la plataforma iSquad el certificado que acredita estar en posesión de dicha titulación. También deberá consignar en la misma plataforma el nombre del **Delegado oficial del equipo**, donde figurarán sus datos de contacto; así como designar a una persona como **Responsable de vídeo del equipo (PDC Streaming)**.
- g).- Cada Club participante deberá indicar en la plataforma iSquad el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), así como las que se especifican en el apartado f) del punto 2º y en el punto 3º de la Circular nº 4 de la FER para la presente Temporada.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes, que no tengan concertada a través de su federación autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la RFER una copia de la póliza del seguro de accidente deportivo** de las jugadoras, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- **Los jugadores que vayan a participar en esta competición deberán haberse afiliado a la plataforma iSquad de la RFER** con anterioridad al inicio de la competición y haber sido validados por la RFER para que su club pueda asignarlos a la plantilla del equipo correspondiente y además el club deberá haber subido todos los documentos requeridos respecto a todos los miembros de dicha plantilla y staff que se determinen en esta u otras Circulares así como en cualquier comunicación oficial que la RFER realice (certificado médico, licencia, seguro deportivo o documentación relativa a la condición de jugadores “de formación”, entre otras).

Respecto a las jugadoras que pretendan ser incorporadas a la plantilla del equipo de su club, anteriormente mencionada, con el fin de ser validadas en la plataforma de competiciones iSquad y poder ser alineadas en las actas de los encuentros, el plazo



para haber completado correctamente su afiliación y fichaje (incluyendo la subida de los documentos anteriormente mencionados), será el miércoles previo al encuentro a las 23:59 horas.

Todas aquellas solicitudes fuera del plazo anteriormente indicado, no podrán ser consideradas hasta el siguiente encuentro.

- j).- Los Clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la RFER antes del inicio de la misma. Igualmente, no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la RFER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la RFER.

3º.- **FECHAS DE CELEBRACIÓN.-**

El Campeonato de Liga Nacional de División de Honor Femenina, dará comienzo el día 28 de septiembre de 2025, debiendo quedar terminado en la fecha establecida en el Calendario de actividades nacionales aprobado en la Asamblea General del día 28 de junio de 2025, siendo el 15 de marzo de 2025 la última jornada de la liga regular y el 31 de mayo 2025 la final del “Play-off” por el título.

4º.- **COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

- a).- La disputarán 8 equipos. El sistema de competición será una liga regular a doble vuelta, más un play-off a la finalización de la misma, entre los 4 primeros clasificados. Jugarán una liga regular a doble vuelta entre todos los equipos durante 14 jornadas, jugando cada equipo 7 partidos en casa y 7 fuera o viceversa por sorteo puro. En el caso de que al finalizar la misma hubiera equipos empatados, los mismos se resolverán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) para ligas a un número par de vueltas.

Tras la liga regular se jugará un play-off por el título (semifinal y final) de la siguiente manera: a) 1º – 4º y b) 2º - 3º. Todas las eliminatorias serán a partido único en el campo del equipo mejor clasificado tras la liga regular, incluida la final entre los vencedores de los partidos de la eliminatoria de semifinales.

El equipo último clasificado descenderá a División de Honor B Femenina en la temporada 2026/27. El penúltimo (7º clasificado) jugará una eliminatoria de promoción contra el 2º equipo clasificado de División de Honor B Femenina, a un partido en sede neutral a determinar por ambos equipos de mutuo acuerdo y aceptado por la RFER. Dichos equipos correrán también, al 50%, con todos los gastos organizativos de dicho partido.

- b).- “A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 29 del RPC de la FER.”
- c).- Al vencedor de la Final de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor Femenina, se le concederá la Copa de Campeón, así como medallas a sus jugadoras y staff y al Subcampeón, también se le concederá un Trofeo y medallas.



d).- **Supercopa**

La Supercopa de España de rugby en la Temporada 2025-26 la jugarán el vencedor de la Liga de División de Honor Femenina y el de la Copa de SM La Reina en la temporada anterior a partido único en campo por determinar por acuerdo entre las partes (ambos clubes implicados y RFER) el fin de semana del 20 y 21 de septiembre de 2025.

En caso de que el vencedor de la Liga de División de Honor Femenina sea el mismo que el vencedor de la Copa de SM La Reina, la Supercopa la jugarán el campeón de la Liga y el subcampeón de la Copa.

5º.- **JUGADORAS PARTICIPANTES.-**

- a).- Las jugadoras participantes en este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor Femenina, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora sénior con su club (o aceptada la tramitación por su Federación Autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición las jugadoras Menores de 20 años (M20) así como las jugadoras Menores de 18 años (M18) (2008 y 2009). Todas las jugadoras que en el momento de competir no sean mayores de edad deberán contar con autorización paterna específica para ello y no podrán ser alineadas de primera línea en la melé y además deberán subir a la plataforma iSquad la documentación necesaria: i) autorización médica, ii) consentimiento informado y iii) autorización paterna.

A su vez, dichas jugadoras, para poder ser alineadas en un partido de esta competición, su club previamente deberá haber incorporado en la plataforma iSquad, el certificado médico pre-participación obligatorio, en vigor, conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular 2 para la presente temporada con el fin de poder ser alineados en los encuentros de su equipo, tal como se indica en el 2º i) de la presente Circular.

En el caso de que exista un acuerdo de filiación entre un club de División de Honor Femenina y otro club de inferior categoría de la misma federación autonómica, las jugadoras del club filial podrán participar con el club patrocinador de División de Honor Femenina hasta un máximo de 4 encuentros manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso de la jugadora al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial. En el acta de cada encuentro, junto al nombre de la jugadora, se indicará el nombre del club filial.

- b).- Ninguna jugadora podrá ser alineada en dos encuentros en la misma jornada. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos las jugadoras convocadas con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha. Las jugadoras podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los campeonatos que participe su club en categoría inferior (Territorial). Todo ello supeditado a la normativa que **establezca cada Federación autonómica en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**



- c).- Se considerarán jugadoras “de formación” los que se describen como tal en las Circulares nº 1 (CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LAS COMPETICIONES NACIONALES EN LA TEMPORADA 2025/26 Y CAMBIOS SUSTANCIALES RESPECTO A LA TEMPORADA ANTERIOR) y nº 2 (EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CATEGORÍAS Y REQUISITOS PARA JUGADORES/AS Y OTROS PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES NACIONALES ORGANIZADAS POR LA RFER – Reglas aplicables respecto al cupo de jugadore/as en la temporada 2025/26 para todas las demás competiciones sénior de rugby a XV y VII (excepto DHM y DH Élite).

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadoras **no consideradas “de formación”** que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de seis (6). Más adelante, se detalla esta cuestión, teniendo en cuenta las circunstancias que se pueden presentar en casos concretos de reemplazos de jugadoras y expulsiones temporales o definitivas. En caso de incumplimiento, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones indebidas (artículo 34 y relacionados). Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de reemplazos que entrega al árbitro, debe ser conocedor de la normativa respecto al número máximo de jugadoras **no consideradas “de formación”** que puede tener su equipo en todo momento (teniendo en cuenta las excepciones más adelante contempladas) sobre el terreno de juego **y** siendo, por tanto, el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento.

Sin embargo, este número de jugadoras no consideradas “de formación” sí podrá sobrepasarse si se dan las siguientes situaciones descritas en la Regla 3.33 (Reglamento de Juego Edición 2023):

- a. A una jugadora primera línea lesionada
- b. A una jugadora con una herida sangrante
- c. A una jugadora con una lesión en la cabeza
- d. A una jugadora que ha resultado lesionada como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- e. A la jugadora nominada (como primera línea) descrita en la Regla 3.19 o 3.20.

y siempre en el caso de no tener ninguna jugadora de formación disponible para realizar dicho reemplazo.

- d).- La fecha de inscripción de jugadoras o de solicitud de licencia de jugadoras para participar en encuentros de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor Femenina tiene como fecha límite el viernes (16 de enero de 2026) a las 14:00 horas, una semana antes de la disputa de la 10ª Jornada.
- e).- Tal y como se indica en el apartado h) del punto 2º de esta Circular todas las jugadoras participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.



f).- **Sustitución por baja médica (*Medical joker*)**

1. Transcurrido el periodo de inscripción de jugadoras en competición previsto en el apartado d) del artículo 5º de esta Circular, excepcionalmente cada equipo podrá inscribir una jugadora en competición en caso de baja médica de otra jugadora inscrita en plazo, siempre que concurren los requisitos previstos en el presente apartado.

2. Para la aplicación del régimen de inscripción en competición previsto en este apartado f), será necesario que la jugadora sustituida acredite una baja médica de una duración prevista por un mínimo de dos meses.

3. El Club que quiera inscribir una jugadora sustituta por baja médica deberá remitir una solicitud a la RFER, a la que necesariamente deberá acompañar los informes médicos y la documentación que acredite la lesión o enfermedad de la jugadora sustituida, así como el periodo previsto de baja.

Recibida la solicitud, la RFER remitirá la documentación a su propio servicio médico. El servicio médico de la RFER podrá requerir a la jugadora cuya sustitución se pretende para que se someta a las pruebas médicas y reconocimientos que estimen necesarios, bien sea en el lugar de domicilio de la jugadora o bien en el lugar determinado por la RFER.

El servicio médico de la RFER emitirá un informe en el que determine la existencia de la lesión o enfermedad, así como la duración previsible de la misma.

El Club solicitante deberá abonar todos los gastos derivados de los reconocimientos y pruebas médicas realizadas por los servicios médicos de la RFER. A tal fin, recibida la solicitud de autorización, por la Secretaría General de la RFER se fijará un importe provisional de los mismos que el Club solicitante deberá abonar con carácter previo para la tramitación de la misma. Esta provisión de fondos podrá ser ampliada posteriormente, en caso de que se estimasen necesarias nuevas pruebas que lo justifiquen. En cualquier caso, finalizado el procedimiento de autorización se liquidará definitivamente el importe de los gastos producidos.

4. A la vista del informe del servicio médico de la RFER y de los restantes datos disponibles, por la Secretaría General de la RFER se resolverá la autorización o no de la inscripción de la jugadora sustituta por baja médica. Dicha resolución será irrecurrible, sin perjuicio de que el Club solicitante pueda reproducir la solicitud aportando nueva documentación.

La inscripción en competición de la jugadora sustituta únicamente tendrá validez desde la fecha de la resolución que la autorice.

5. Para poder autorizarse la sustitución por baja médica de una jugadora será necesario que la misma haya participado en, al menos, seis encuentros de la competición en la temporada en curso.

6. Obtenida la autorización para la sustitución de una jugadora por baja médica, el sustituido no podrá participar en competición alguna durante el periodo para el que se haya otorgado.

No obstante, si se produjese la recuperación de la jugadora sustituida con anterioridad a la finalización del periodo para el que se haya autorizado la sustitución, podrá solicitar la revocación de la misma. Esta revocación no podrá



concederse, en ningún caso, hasta que hayan transcurrido dos meses desde la solicitud de autorización de la sustitución por baja médica.

7. La jugadora sustituta no podrá volver a participar en la competición una vez transcurrido el periodo para el que se autorizó la sustitución, o una vez que haya sido revocada la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8. Solo podrá obtenerse una autorización de sustitución por baja médica por equipo y competición dentro de la misma temporada.

6º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular 8** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 27 de agosto de 2025

LA COMISIÓN DELEGADA

Alejandro HORTAS DIOSDADO
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas.**